



## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA

La Ceja, dos (02) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación	Nº3 de 2024
Proceso	Acción de tutela-Primera Instancia
Radicado	05 376 31 84 001 2024 00001 00
Accionante	Albeiro Florez Cardona
Accionado	Fiscalía General de La Nación y Union Temporal FGN 2022
Asunto	Admite acción de tutela

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal remitió por “competencia” la acción de tutela presentada por Albeiro Florez Cardona en contra de Fiscalía General de La Nación y la Unión Temporal FGN 2022.

En consecuencia, conforme a las reglas de competencia y de reparto de las acciones de tutela, y al encontrarse cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 86 de la C.P. y el Decreto 2591 de 1991, se avocará conocimiento y se admitirá la acción de tutela de la referencia.

Además, la Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022 es operada por la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, integrada por la Universidad Libre y las empresas privadas: Talento Humano y Gestión SAS, y Temporal SAS. Por tanto, debido a que las uniones temporales carecen de personalidad jurídica, de conformidad al artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se vinculará por pasiva a las mencionadas entidades, a la acción constitucional de la referencia, en razón a que pueden tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

Asimismo, se vinculará y dispondrá la notificación de esta providencia a las personas inscritas en la Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022, Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, al cargo denominado: *“Asistente de Fiscal IV”*, nivel jerárquico: técnico, código de OPECE: *“I-206-01 (11)”*.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Avocar conocimiento, y en consecuencia admitir la acción constitucional interpuesta por Albeiro Florez Cardona en contra de Fiscalía General de La Nación y la Unión Temporal FGN 2022.

**SEGUNDO:** Vincular por pasiva a la Universidad Libre y las empresas privadas: Talento Humano y Gestión SAS y Temporal SAS.; así como a las personas inscritas en la Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022, Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, al cargo denominado: “Asistente de Fiscal IV”, nivel jerárquico: técnico, con código de OPECE: I-206-01 (11).

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la parte accionada y vinculada por pasiva, por el medio más expedito, y correrles traslado del escrito que contiene la acción de tutela de la referencia y sus anexos, para que en el término de dos (2) días, siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que le asiste, y rindan el informe consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** Ordenar a la Fiscalía General de La Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, que de manera inmediata notifiquen esta decisión a las personas inscritas en la Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2022, Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”, al cargo denominado: “Asistente de Fiscal IV”, nivel jerárquico: técnico, código de OPECE: “I-206-01 (11)”.

Para tal efecto, deberá publicarse en la página web en la que se encuentran los avisos del mencionado proceso de selección, copia de la presente providencia, escrito de tutela con sus anexos, y deberá poner en conocimiento de los concursantes mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de contradicción y defensa, en el término de dos (2) días, siguiente al de su notificación.

**QUINTO:** Notificar por el medio más expedito a la parte accionante, el contenido de la presente providencia.



**SEXO:** Decretar las siguientes pruebas:

- i) Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción de tutela.
- ii) La Fiscalía General de La Nación y/o la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, deberán remitir de manera inmediata los resultados consolidados de Albeiro Florez Cardona al cargo denominado: “Asistente de Fiscal IV”, nivel jerárquico: técnico, código de OPECE: “I-206-01 (11)”, publicados en la aplicación SIDCA2 asignada al señor Florez Cardona, en fecha debidamente informada para el Concurso de Méritos FGN 2022.

**NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ACOSTA  
JUEZ**